

acorda y lo firmó Don Juan de nas y mon Saxe y ante
francisco Camacho.

Pedro

Muy Poderoso Pedro Gutierrez de mixanda adm
de la renta de la moneda forera de los Reinos del Senorio
que cumple en quince de Julio de este presente año de mil y
seis cientos y setenta y quatro. Dize que de orden
de V. M. Sean despachados Cartas de aprehuimiento a las ca
sas de partidos arcedianos por mixindades arce de padron
o despachos de los Reinos para que las Justicias de los la. Ditos
Notarias en su dho. Reinos y por los dichos despachos remanen
que seaga los padrones y se cobre de paxo de V. M. Vendiendo
Conello a la persona que tuviere el pacho de V. M. Vendiendo
Cartas de aprehuimiento se dispone la forma. Conque Sean
avex los dichos padrones y para que en la administracion
cobranza de la dicha renta se proceda como de su oficio
a V. M. hepp mande que de los dho. de rentas o donde
Sean despachados las dicha. Cartas de aprehuimiento se
me alpie de su pedimiento como Sean despachados a todo
los partidos del Reyno y se Mien por ende en el En tras la
della para que se cumpla. Con su tenor y en su conformidad
administradores y personas que fueren a su cobranza
minis tten Venerables y Cobren la dicha Renta y se
Cuen los fraudes que de dichos padrones fueren result
pi do Su lra. V. M. Pedro Gutierrez de mixanda
En Madrid a Veinte y uno de mayo de mil y seis
y setenta y quatro de el paxo el efecto que lo pide
Por los dho. de Rentas de forma parese que en ellos estan
asentados el traslado de la Carta de aprehuimiento que
despacho a todas las Ciudades Villas y Lugares de los Reinos
y Senorios para que diesen los padrones de la moneda
forera y deuen pagar este presente año de mil y

